

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.**

REF: Expediente No. **NC2018/0004095**, solicitud de patente de invención a favor de **SAUR** Título: **MÉTODO DE PURIFICACIÓN DE AGUAS POR ADSORCIÓN AL CARBÓN ACTIVO**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 1212 notificado el 08 de febrero de 2018.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Poder

En respuesta al requerimiento del Examinador, en cuanto al documento de poder de la presente solicitud, de manera atenta me permito resaltar que, junto a este memorial de respuesta, adjunto por favor encuentren dicho documento debidamente diligenciado.

2. Resumen

Con respecto al resumen de la solicitud, me permito manifestar que el mismo se modifica de la siguiente manera:

“La presente invención se refiere a un método de purificación de aguas, típicamente aguas residuales urbanas e industriales, que contienen microcontaminantes orgánicos por adsorción sobre carbón activado granular en un reactor de tratamiento (1) de flujo ascendente y un lecho expandido, para reducir un porcentaje de microcontaminantes previamente fijado, y determinar específicamente la masa o el volumen de carbón activado granular óptimo (necesario y suficiente) en el reactor para obtener dicho porcentaje de eliminación de los microcontaminantes orgánicos previamente fijado.

Dicho método comprende al menos los siguientes pasos: 1) a partir de dicho porcentaje de reducción de microcontaminantes previamente fijado (%MP_f), determinar el índice de tratamiento de carbón activado granular (Tx) a inyectar en dicho reactor, y luego poner en marcha el reactor de tratamiento de agua y tratamiento de adsorción de microcontaminantes sobre carbón activado granular a dicho índice de tratamiento, y 2) controlar los UV del rendimiento del tratamiento por adsorción sobre carbón activado granular al índice de tratamiento (Tx) previamente definido y determinar el volumen de carbón activado granular necesario y suficiente en el reactor para obtener dicho % MP_f. La invención es útil en el campo del tratamiento de aguas.”

En este sentido, me permito resaltar que el resumen modificado indica de manera concisa una síntesis de la divulgación técnica contenida en la presente invención. Por lo tanto, de la forma más amable solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

3. Claridad de las Reivindicaciones

i) En primer lugar, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud ha sido modificado de la siguiente manera:

- Los pasos del método de purificación de aguas revelado en la reivindicación 1 han sido modificados de manera tal que ahora los verbos allí mencionados se encuentran escritos en forma infinitiva. Esta modificación se realiza con el propósito de brindar un mejor entendimiento del método reclamado.

Valga notar, que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio no corresponden a una ampliación de la materia originalmente reclamada y cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486.

ii) Adicionalmente, y en cuanto a las objeciones de las reivindicaciones, me permito resaltar que tal y como lo mencioné en el numeral 3(i) del presente memorial, la reivindicación 1 ha sido modificada de manera tal que ahora define de manera clara las etapas del método reivindicado. Por lo tanto, considero superada cualquier objeción a este respecto.

Además de lo anterior, y con respecto a las objeciones restantes a las reivindicaciones, me permito resaltar respetuosamente que cualquier requerimiento relacionado con la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio en la etapa del examen de forma (Art. 38 Decisión 486) no es adecuado, ya que dicho examen de forma únicamente pretende la verificación de los requerimientos específicos listados en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, tales como el petitorio, la descripción, una o más reivindicaciones, uno o más dibujos (cuando fuesen necesarios), el resumen, poderes necesarios, nombre y

domicilio del inventor, firma del representante legal, entre otros, y no un análisis de fondo de la solicitud, en donde por ejemplo, se analice la claridad de las reivindicaciones. Es más, a este respecto me permito resaltar que el análisis de fondo en donde el Examinador debe manifestar su posición frente a la claridad de las reivindicaciones debe hacerse a la luz de las disposiciones del Artículo 45 de la Decisión 486 y no en la etapa del Examen de Forma.

Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, con el fin de facilitar el trámite proporcione de manera voluntaria un Capítulo Reivindicatorio Modificado, el cual se caracteriza por definir de manera clara y concisa el método de purificación de aguas, típicamente de agua residual, además de comprender etapas concretas con condiciones y características esenciales que pueden ser comprendidas por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Por lo tanto, y contrario a lo señalado por el Señor Examinador, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial, tal y como se encuentra redactado se caracteriza por comprender materia totalmente clara, además de términos, expresiones y características totalmente comprensibles por cualquier versado en la materia. En este sentido, agradezco que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio sean entendidas de manera adecuada y en contexto con el Capítulo Descriptivo de la solicitud, más no como un elemento que resta claridad a la materia reivindicada.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Anexos

- Poder;
- Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén